



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Neiva, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : ELBERT LIBARDO TIERRADENTRO LAMPREA
DEMANDADO : SANDRA PATRICIA CAMAYO
RADICACIÓN : 41-001-41-89-005-2019-01007-00

Procede el despacho a resolver la petición que eleva el ejecutante, en escrito que antecede, en el sentido que se corrija el auto que decreta la medida cautelar y el oficio que la comunica, de fecha 27 de enero de 2020, en razón a que allí se indicó mal el número de matrícula inmobiliaria del inmueble a embargar, cuando lo correcto es que se ordena el embargo y secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 204-36828 de la Oficina de Instrumentos Públicos de la Plata Huila, que se denuncia como de propiedad de la demandada SANDRA PATRICIA CAMAYO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 55.130.434.

En este entendido, esta agencia judicial, de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, procede a corregir el auto que se menciona y en consecuencia emanará de nuevo el oficio que comunica la medida cautelar ordenada, aplicando la corrección antes mencionadas.

NOTIFIQUESE.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

/Amp.-

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 19 de noviembre de 2020 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 080 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO